



Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003006-2020-00332-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada del demandante del correo electrónico hildahurtado.abogada@gmail.com registrado en el SIRNA solicita terminación del proceso por transacción ¹ y que a su vez el apoderado de la demandada MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO allega poder y coadyuva solicitud de terminación². Sírvese Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede sea lo primero RECONOCER personería jurídica al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA C.C 1.098.773.338 y T.P 339.338 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la demandada MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del G.G.P entiéndase notificado por conducta concluyente a la demandada MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia incluido el mandamiento de pago, a partir del día de notificación por estado del presente auto; es decir, a partir del 20 de junio de 2023.

De otra parte, respecto a la solicitud que realiza la Dra. HILDA ESPERANZA HURTADO PÉREZ en calidad de apoderada del demandante, coadyubada por el Dr. DANIEL FIALLO MURCIA como apoderado de la demandada MARTHA LUCIA RUIZ NIÑO, referente a la terminación del proceso conforme a lo regulado en el artículo 312 del C.G.P, se requiere a la togada para que:

- Precise si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso por transacción o por pago total, ya que en el memorial allegado señala el artículo 312 del C.G.P; sin embargo, en el asunto del correo electrónico refiere “SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL”.

Deberá la Dra. HILDA ESPERANZA HURTADO PÉREZ en calidad de apoderada del demandante precisar lo que pretende de manera clara y expresa, ya que en una misma solicitud refiere dos formas de terminación diferentes; también deberá pronunciarse respecto a las costas procesales y la entrega de títulos de depósito judicial, en el caso que existan consignados a cuenta del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el apoderado del demandado en el escrito que presenta, solicita que en caso de existir dineros en el proceso sean entregados a su favor como apoderado del demandado, ya que no se tuvieron en cuenta dentro del pago realizado.

- En el evento que lo pretendido sea la terminación por transacción deberá precisar los alcances y acompañar el documento que la contenga.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°078 del 20 de junio 2023.

¹ Archivo No 23 del cuaderno 01 Expediente electrónico

² Archivo No 22 del cuaderno 01 Expediente electrónico